



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 50573 40 89 001 2020 00131 00
DTE(S): CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COFREM
DDO(S): GLORIA EDITH RIVEROS BELTRAN y CAMILA ANDREA PEÑA
RIVEROS
DECISIÓN: RECHAZA DEMANDA

Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

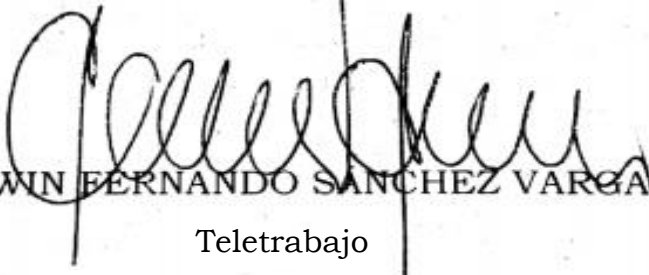
Mediante providencia del 7 de diciembre de 2020, este despacho inadmitió la demanda y concedió el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados. El auto se notificó en el Estado N° 051 de fecha 09 de diciembre de ese año.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P y teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó los defectos anotados en el auto en mención, corresponde rechazarla.

Por secretaría efectúese la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS

Teletrabajo

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto López (M), **11 de marzo de 2021**

La anterior providencia queda notificada
Por Anotación en el estado No. **013**
de esta misma fecha.


IVONNE ARISTIZABAL CARDONA
Secretaria